



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/11
23 de diciembre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
62º período de sesiones
Tema 5 del programa provisional

**EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y
SU APLICACIÓN A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A DOMINACIÓN
COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACIÓN EXTRANJERA**

**Informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como
medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del
derecho de los pueblos a la libre determinación**

Presidenta: Sra. Amada BENAVIDES DE PÉREZ

Resumen

El Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación se creó en julio de 2005 en virtud de la resolución 2005/2 de la Comisión de Derechos Humanos.

El Grupo de Trabajo está formado por la Sra. Najat Al-Hajjaji (Jamahiriya Árabe Libia), la Sra. Amada Benavides (Colombia), el Sr. José Luis Gómez del Prado (España), el Sr. Alexander Nikitin (Federación de Rusia) y la Sra. Shaista Shameem (Fiji). La Presidenta Relatora es la Sra. Benavides.

En este informe se presentan los resultados del primer período de sesiones del Grupo, celebrado del 10 al 14 de octubre de 2005 en Ginebra. El Grupo de Trabajo se reunió con representantes de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y mantuvo consultas con los Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre el cumplimiento del mandato del Grupo.

En relación con los métodos de trabajo, el Grupo trató los temas de la frecuencia de las reuniones, el lugar donde celebrarlas, si éstas debían ser privadas o públicas, la periodicidad de la rotación de la presidencia, el establecimiento de un mecanismo de denuncia y la consulta con los agentes del sector privado y las misiones sobre el terreno. El Grupo de Trabajo decidió celebrar su segundo período de sesiones a principios de 2006.

En relación con las esferas sustantivas de trabajo, el Grupo convino en concentrarse inicialmente en dos cuestiones: en primer lugar, el papel del Estado como primer detentador del monopolio del uso de la fuerza y cuestiones conexas como la soberanía y la responsabilidad de los Estados de proteger los derechos humanos y velar por que todos los agentes respeten estos derechos humanos. En segundo lugar, el Grupo se propuso ocuparse de los acuerdos gubernamentales por los que se confiere a las empresas privadas militares y de seguridad y a sus empleados inmunidad por las violaciones de los derechos humanos.

Los miembros también acordaron seguir examinando el mandato y métodos de trabajo; enviar una carta de presentación y de petición de datos a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales; estudiar la posibilidad de establecer una red de expertos dedicados al estudio de las actividades relacionadas con los mercenarios; emprender un análisis comparativo de las legislaciones nacionales pertinentes; y considerar la posibilidad de convocar una mesa redonda para debatir el papel del Estado en tanto que primer detentador del monopolio del uso de la fuerza.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 5	4
I. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO	6 - 25	5
II. MÉTODOS DE TRABAJO	26 - 30	9
III. OTRAS ACTIVIDADES	31 - 35	9
IV. CONCLUSIONES.....	36 - 39	10

INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (en adelante el Grupo de Trabajo) se creó en julio de 2005 de conformidad con la resolución 2005/2 de la Comisión de Derechos Humanos. Sucede en su mandato al Relator Especial sobre la utilización de mercenarios, mandato vigente desde 1987 que fue ejercido por el Sr. Enrique Bernales Ballesteros (Perú) de 1987 a 2004 y por la Sra. Shaista Shameem (Fiji) de 2004 a 2005.
2. En el párrafo 12 de su resolución, la Comisión pidió al Grupo de Trabajo que:
 - a) Elaborase y presentase propuestas concretas sobre posibles nuevas normas, directrices generales o principios básicos que promoviesen el aumento de la protección de los derechos humanos, en particular el derecho de los pueblos a la libre determinación, cuando hicieran frente a las amenazas actuales y nuevas que suponían los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos;
 - b) Recabase opiniones y contribuciones de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre las cuestiones relativas a su mandato;
 - c) Vigilase a los mercenarios y a las actividades relacionadas con ellos en todas sus formas y manifestaciones en distintas partes del mundo;
 - d) Estudiase y determinase las cuestiones, manifestaciones y tendencias que estaban surgiendo con respecto a los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos y sus repercusiones sobre los derechos humanos, en particular sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación;
 - e) Vigilase y estudiase las repercusiones de las actividades de las empresas privadas que ofertaban en el mercado internacional servicios de asistencia, asesoría y seguridad militares sobre el disfrute de los derechos humanos, en particular el derecho de los pueblos a la libre determinación, y preparase un proyecto de principios básicos internacionales que promovieran el respeto de los derechos humanos por parte de esas empresas en sus actividades.
3. La Comisión pidió también al Grupo de Trabajo que continuase la labor ya realizada por los relatores especiales anteriores para fortalecer el marco jurídico internacional para la prevención y la sanción del reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, teniendo en cuenta la propuesta de una nueva definición jurídica del mercenario elaborada por el anterior Relator Especial, el Sr. Bernales Ballesteros (véase E/CN.4/2004/15, párr. 47); que informase anualmente a la Comisión y a la Asamblea General sobre los progresos realizados en el cumplimiento de su mandato; que, al desempeñar su mandato, tuviera en cuenta que las actividades de mercenarios continuaban existiendo en muchas partes del mundo y que asumían nuevas formas, manifestaciones y modalidades y, a este respecto, solicitó a sus miembros que prestasen especial atención a los efectos que tenían en el disfrute de los derechos humanos por todas las personas y todos los pueblos y, en particular, en el ejercicio del derecho

de los pueblos a la libre determinación y las actividades de las empresas privadas que ofertaban en el mercado internacional servicios de asistencia, asesoría y seguridad militares. Este informe se presenta de conformidad con la petición que figura en la resolución 2005/2.

4. El Grupo de Trabajo está formado por la Sra. Najat Al-Hajjaji (Jamahiriya Árabe Libia), la Sra. Amada Benavides (Colombia), el Sr. José Luis Gómez del Prado (España), el Sr. Alexander Nikitin (Federación de Rusia) y la Sra. Shaista Shameen (Fiji). El Grupo de Trabajo eligió a la Sra. Benavides como Presidenta Relatora. Los miembros decidieron dejar abierto el nombramiento de la vicepresidencia para decidirlo caso por caso según fuera necesario.

5. Dado lo complejo del mandato del Grupo de Trabajo, los miembros acordaron concentrarse inicialmente en dos cuestiones: primero el papel del Estado en tanto que primer detentador del monopolio del empleo de la fuerza y cuestiones conexas como la soberanía y la responsabilidad del Estado de proteger los derechos humanos y velar por que todos los actores respeten estos derechos. En segundo lugar, el Grupo se propone tratar de los acuerdos gubernamentales por los que se concede inmunidad por la violación de los derechos humanos a las empresas militares y de seguridad privadas y a sus empleados.

I. ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO

6. El Grupo de Trabajo celebró su primer período de sesiones en Ginebra del 10 al 14 de octubre de 2005. La Sra. Al-Hajjaji, la Sra. Benavides y la Sra. Shameem asistieron a todas las sesiones. El Sr. Gómez del Prado participó desde la tarde del 11 de octubre hasta el final del período. El Sr. Nikitin participó el 14 de octubre.

7. El Grupo de Trabajo se reunió con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, quien le pidió información sobre su manera de abordar el mandato. La Presidenta señaló varias cuestiones en que se concentraba la atención del Grupo. La Alta Comisionada aseguró a los miembros del apoyo de la Oficina en el desempeño de su mandato.

8. El personal de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) informó al Grupo de Trabajo de la historia y estado de la labor de las Naciones Unidas en relación con los mercenarios, de los procedimientos de seguridad y viajes y de la transición de la Comisión de Derechos Humanos al propuesto Consejo de Derechos Humanos.

Consultas con los Estados

9. Durante el primer período de sesiones, el Grupo se reunió con los representantes de los coordinadores de los cinco grupos regionales para examinar los motivos de preocupación de las regiones y de los países y para recabar su cooperación con el mandato. Ello suponía intercambiar información, alentar a los miembros de los grupos regionales a ratificar la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, y proponer el establecimiento de marcos legislativos regionales y nacionales. El Grupo de Trabajo subrayó la importancia de mantener un diálogo con los Estados para poder avanzar en la lucha contra el mercenarismo.

10. Los representantes expresaron el deseo de saber más sobre la manera en que el Grupo de Trabajo iba a interpretar su mandato y se proponía abordar su trabajo. La Presidenta explicó que el Grupo todavía estaba en la fase de interpretación de su mandato y de elaborar sus métodos de trabajo.

Consultas con las organizaciones intergubernamentales

11. El Grupo de Trabajo se reunió con representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

12. Una representante del CICR hizo una exposición sobre la privatización de la guerra y la subcontratación de tareas militares. Afirmó que era probable que esta última siguiera siendo un fenómeno occidental en la medida en que esa región era la fuente principal de contratación. Se observó que el personal que actuaba en situaciones de conflicto armado estaba claramente obligado por el derecho internacional humanitario. Su posible participación directa en las hostilidades tenía implicaciones en cuanto a su condición y por tanto a la protección en virtud del derecho internacional humanitario. Se planteó la cuestión de hasta qué punto los comandantes militares ejercían un control efectivo sobre los contratistas y se les podía exigir responsabilidad por los actos de éstos.

13. La representante destacó que la preocupación principal del CICR era el respeto del derecho internacional humanitario, en particular que el personal de las empresas militares privadas lo conociera y que en sus operaciones y en las normas para entablar combate se atuviera al derecho internacional humanitario, y que se establecieran mecanismos de rendición de cuentas.

14. También destacó la responsabilidad de los Estados que contratan a empresas militares privadas de velar por que estas últimas respeten el derecho internacional humanitario y señaló que en caso de violación los Estados eran responsables solidarios. Esta responsabilidad estaba claramente establecida en el derecho, pero el hacerla efectiva había resultado problemático. Se mencionó la virtual inexistencia de normas nacionales que regulasen esas empresas. La representante formuló asimismo las siguientes preguntas:

- ¿Estarían las empresas militares privadas dispuestas a respetar genuinamente el derecho internacional humanitario más allá de la mera aprobación maquinal de sus actividades?
- ¿Tienen las empresas militares privadas la capacidad de asumir sus obligaciones con el derecho internacional humanitario dado, entre otras cosas, que carecen de fuerzas permanentes?
- ¿Cómo se ha de hacer frente a situaciones en las que el derecho internacional humanitario sólo es de aplicación marginal?

15. En el debate que siguió se abordó la cuestión de las amnistías concedidas a grupos paramilitares. Se subrayó que al CICR le preocupaba la falta de rendición de cuentas de los paramilitares incluso a los ejércitos e insistía por tanto en que los Estados debían velar por que todos aquellos a quienes contratasen respetasen el derecho internacional humanitario. Se señaló

también que los conflictos internos, que eran los más corrientes en las acciones bélicas actuales, tenían menos normas convencionales de derecho internacional humanitario por las que regirse. Además, no estaba claro en qué fase las situaciones de violencia alcanzaban el umbral del conflicto armado y por consiguiente tampoco estaba claro qué leyes les eran en efecto aplicables, por ejemplo, a los paramilitares; en situaciones que no alcanzaban ese umbral era la normativa internacional de los derechos humanos la que regía.

16. El representante del ACNUR informó al Grupo de Trabajo sobre las esferas de interés común y de posible colaboración. Observó que los mecanismos de procedimientos especiales resultaban útiles para prestar más atención a las cuestiones de los refugiados y contribuir así al cumplimiento de las funciones de protección de la Oficina. Aunque a su juicio la vinculación con el Grupo de Trabajo era tan sólo "periférica", consideraba que el empleo de mercenarios como causa de desplazamientos era un importante punto de conexión. Otra preocupación común era la de prevenir la contratación como mercenarios de refugiados y otras personas atendidas por el ACNUR. Alentó también a la coordinación entre el ACNUR y el Grupo de Trabajo a fin de evitar el desarrollo de normas discrepantes que pudiesen afectar a la condición de los refugiados. Los miembros dieron las gracias al representante y expresaron el deseo de que el ACNUR compartiese la información que pudiera ser útil en el desempeño del mandato del Grupo de Trabajo.

Consultas con las organizaciones no gubernamentales

17. El Grupo se reunió con representantes de tres organizaciones no gubernamentales (ONG) durante su primer período de sesiones: Amnistía Internacional, Oficinas Cuáqueras en las Naciones Unidas y Servicio Internacional para los Derechos Humanos.

18. La representante de una organización señaló su interés por la interfaz entre los mercenarios y el conflicto armado. Opinó que el fenómeno del mercenarismo era escasamente considerado por las Naciones Unidas y que era probable que alcanzara más envergadura, además de abarcar toda una gama de actividades. Consideraba que los problemas fundamentales eran la aplicación de los derechos humanos y del derecho humanitario, las obligaciones de los Estados y la necesidad de un marco jurídico claro de rendición de cuentas.

19. Otro representante quiso saber cómo veía su mandato el Grupo de Trabajo, si consideraba que la libre determinación era un factor que no restringiría otros intereses y cómo abordaría los efectos en los derechos humanos de las actividades de las empresas privadas que ofertaban sus servicios en el mercado internacional. El Grupo señaló que todavía estaba estructurando sus métodos de trabajo y que aun cuando la libre determinación era una de las cuestiones que le interesaban, no era la cuestión suprema y, como se indicaba en el título de la resolución, estaba claro que se examinaban las actividades de los mercenarios desde el punto de vista de la violación de los derechos humanos, incluido el derecho a la libre determinación. El Grupo de Trabajo expresó su propósito de dar prioridad al examen del papel del Estado en el empleo de la fuerza.

20. Por lo que se refería a la definición de mercenario y a la propuesta de principios para abordar la actividad mercenaria, una representante expresó que su organización se oponía a la imposición de obligaciones de derechos humanos a agentes no estatales. Le parecía preocupante, por ejemplo, la tendencia a la privatización de servicios sociales tales como las cárceles.

Subrayó que el Estado era en última instancia el responsable de las violaciones de los derechos humanos, no los agentes no estatales.

21. Otro representante señaló la preocupación de su organización por los cambios de los mandatos y actividades de los procedimientos especiales. Dijo que el cambio de Relator Especial a Grupo de Trabajo había sido controvertido ya que, en su opinión, representaba una debilitación del mandato. Temía que la necesidad de funcionar como grupo menoscabara la adopción de decisiones, la claridad, la concentración y la fortaleza. El cambio también había sido controvertido porque se tenía la impresión de que los nombramientos al Grupo de Trabajo no se habían hecho con independencia. Lo que se necesitaba, según él, no era un órgano de expertos en derecho que discutieran en Ginebra cuestiones jurídicas tales como definiciones, sino un trabajo más sustancial en el terreno donde tenían lugar las actividades de los mercenarios. Alentó al Grupo de Trabajo a emprender misiones de terreno y a desempeñarse más como un órgano de derechos humanos que como un órgano jurídico.

22. El Grupo señaló que los problemas del lugar y la frecuencia de las reuniones se estaban considerando en relación con los métodos de trabajo del Grupo. Se señaló también que el trabajo de un grupo en lugar de un individuo podía tener sus ventajas, como la flexibilidad para fijar las fechas de misiones y la aportación de la pericia y los conocimientos regionales. La Presidenta manifestó que el Grupo esperaba poder actuar con flexibilidad y tener acceso a una amplia gama de información. También subrayó que el Grupo había trabajado con una visión más amplia que la mera aplicación de sanciones, empeñado en prevenir las violaciones de los derechos humanos y promover una cultura de paz. Los miembros señalaron que con las denuncias de las ONG de violaciones de los derechos humanos por parte de los mercenarios o en relación con sus actividades, al Grupo le sería posible evitar concentrarse únicamente en cuestiones jurídicas y reorientar el mandato hacia la vigilancia de las violaciones de los derechos humanos.

Otras actividades

23. El 12 de octubre los miembros participaron en un seminario sobre el aumento y fortalecimiento de la eficacia de los procedimientos especiales, celebrado en el Palacio de las Naciones.

24. Los miembros también se reunieron en otras ocasiones durante el período de sesiones con otros dos titulares de mandatos de procedimientos especiales con el fin de intercambiar puntos de vista sobre la interpretación de los mandatos y el desarrollo de los métodos de trabajo.

25. Un miembro informó al Grupo de Trabajo sobre la reciente evolución jurídica en la Comunidad de Estados Independientes en Europa oriental. Describió brevemente la elaboración de un modelo de ley de la CEI para combatir las actividades de los mercenarios, esfuerzo que había encabezado con un equipo de juristas y militares y otros expertos. El Grupo recogía y estudiaba la legislación vigente sobre el mercenarismo en los Códigos Penales y Civiles de los Estados de la CEI y seguía las directrices metodológicas propuestas por el Sr. Bernalles Ballesteros, así como las sugeridas en anteriores reuniones de expertos convocadas por el ACNUDH. El proyecto de modelo de ley de la CEI se había distribuido a 12 países y el Grupo había recibido respuestas de más de 20 ministerios y comités parlamentarios. El 12 y 13 de octubre de 2005 la Comisión de Defensa y Seguridad de la Asamblea Interparlamentaria de la CEI había estudiado y aprobado el proyecto de ley en tercera lectura; la ley se presentaría a la

Asamblea Interparlamentaria para su votación y aprobación en la sesión plenaria del 19 de noviembre de 2005.

II. MÉTODOS DE TRABAJO

26. El Grupo de Trabajo aplazó la decisión sobre la frecuencia de las reuniones hasta el año siguiente, cuando se hubiese aclarado la situación con respecto a la creación del Consejo de Derechos Humanos, ya que eso afectaría a las actividades del Grupo. Decidió celebrar su segundo período de sesiones antes del siguiente período de sesiones de la Comisión, preferiblemente en enero o febrero, a fin de examinar la interpretación de su mandato y las cuestiones pendientes con relación a los métodos de trabajo. Las reuniones se celebrarían en Ginebra a menos que se decidiera otra cosa, dependiendo de las necesidades específicas del mandato.
27. En principio, las sesiones del Grupo serían a puerta cerrada, pero el Grupo celebraría reuniones consultivas con representantes de los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y agentes no estatales y particulares según fuera necesario. Además, dada la especificidad del mandato, el Grupo de Trabajo podría consultar con empresas privadas o con particulares que trabajasen en esas empresas.
28. Los miembros acordaron que la presidencia se ejercería por un período de un año, comenzando en octubre, durante el cual la presidencia representaría al Grupo en todas las reuniones pertinentes. La presidencia se haría rotar entre las regiones para asegurar la democracia dentro del Grupo y beneficiarse de los puntos de vista de todo el mundo.
29. No se adoptó ninguna decisión con respecto a un posible mecanismo de denuncia. Se acordó que sería necesario seguir examinando este asunto en el siguiente período de sesiones del Grupo de Trabajo.
30. Con respecto a las misiones del terreno, los miembros decidieron que el Grupo haría visitas principalmente por invitación de los gobiernos, aunque también podría tomar la iniciativa de dirigirse a éstos cuando así fuera apropiado.

III. OTRAS ACTIVIDADES

31. Los miembros acordaron seguir examinando el mandato y los métodos de trabajo a fin de aclarar su criterio y actividades. Esas dos cuestiones serían los temas principales del programa del siguiente período de sesiones del Grupo.
32. Para seguir las consultas con los agentes interesados, el Grupo acordó enviar una carta a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pidiendo información teórica y técnica sobre la aplicación de su mandato.
33. El Grupo de Trabajo decidió explorar la posibilidad de establecer una red mundial de expertos dedicados al estudio de las actividades relativas a los mercenarios, que apoyaría su labor conceptual y analítica. Podrían formar parte de esa red personas propuestas por representantes de los gobiernos por vía de los coordinadores regionales.

34. Los miembros del Grupo de Trabajo decidieron también emprender un análisis comparativo de la legislación nacional sobre los mercenarios y actividades conexas. Esa actividad contaría con el apoyo de la red de expertos mencionada.
35. Para abordar una de sus prioridades, el Grupo de Trabajo acordó estudiar la posibilidad de convocar una mesa redonda sobre el Estado como principal detentador del monopolio del recurso a la fuerza.

IV. CONCLUSIONES

- 36. El Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios es de nueva creación y celebró su primer período de sesiones del 10 al 14 de octubre de 2005. En la reunión el Grupo consultó con los agentes pertinentes sobre cuestiones relativas a sus métodos de trabajo y mandato.**
- 37. El Grupo de Trabajo adoptó decisiones sobre aspectos clave de sus métodos de trabajo: el lugar de celebración de las sesiones, si éstas serían a puerta cerrada o públicas, la periodicidad de la rotación de la presidencia, las misiones sobre el terreno y las consultas con los agentes del sector privado. Quedan pendientes de examen la frecuencia de las reuniones y un posible mecanismo de denuncia.**
- 38. El Grupo decidió que lo primero en que se concentraría sería en el papel del Estado como primer detentador del monopolio del uso de la fuerza y en los acuerdos entre los gobiernos que permiten que se exima de la responsabilidad por las violaciones de los derechos humanos a las empresas militares y de seguridad privadas y a sus empleados.**
- 39. El Grupo decidió celebrar su segundo período de sesiones en enero o febrero de 2005. También determinó que entre sus futuras actividades se contarían el examen de la interpretación de su mandato y métodos de trabajo; la correspondencia con los agentes pertinentes; la posibilidad de establecer un red mundial de expertos dedicados al estudio de las actividades relacionadas con los mercenarios; un análisis comparativo de las legislaciones nacionales pertinentes; y la convocatoria de una mesa redonda para examinar el papel del Estado como primer detentador del monopolio del uso de la fuerza.**
